

C.D.S. C/ C.A.G. S/ ALIMENTOS VR-00487-F-2026

Villa Regina, de abril de 2026.-

- **Proveyendo presentación del Defensor de Menores e Incapaces** Federico Aravena con cargo 08/06/26 14:04 con descripción "Toma Intervención"

Al punto I y II: Por contestada la vista conferida, como téngase presente la intervención asumida por el Sr. Defensor de Menores en el marco de lo normado por el Art. 103 C.C.yC.-

Al punto III: Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Defensor.

A los fines de resolver los alimentos provisorios peticionados en demanda, parto por valorar que el Art. 544 del CCC, permite desde el inicio de la causa o en el transcurso de ella, la determinación de una prestación alimentaria cautelar a favor de los NNyA. Que los alimentos a determinar deben permitir verosímilmente, cubrir las necesidades de los hijos menores de edad y de manera acorde al caudal económico del alimentante.

En autos, no estando denunciada la situación económica del alimentante aprecio como razonable en esta instancia inicial, hacer lugar a los alimentos peticionados sobre la base del salario mínimo, vital y móvil. Por eso hasta tanto no conste mayores elementos de merito, dispongo una cuota alimentaria provisorio y mensual a cargo del Sr. A.G.C. consistente en el 70 % del salario mínimo, vital y móvil, mensuales, con más las asignaciones familiares si las percibiére.

Dicha cuota efectivizará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de Julio de 2026, mediante depósito judicial en la sucursal VILLA REGINA, del BANCO PATAGONIA S.A., a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Not. Notifíquese y ofíciese al Banco Patagonia S.A de Villa Regina para que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. D.S.C. DNI 4. perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a estos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Requírase a la entidad bancaria informe al Tribunal número de cuenta y datos de CBU. **Conforme lo dispuesto por la DISPOSICIÓN N° 02/2023 notifique la parte con adjunción del oficio el que será presentado a control y suscripto por Secretaría.**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza.